

## FACULTADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

**Artículo 30.-** A la Secretaría de Participación Ciudadana corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

Es la dependencia encargada del mejoramiento integral de la comunidad, mediante el fomento de la participación ciudadana, del sector salud, del sector turismo y:

**I.-** Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas Municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio.

**II.-** Apoyar la participación de los particulares para la constitución de los comités de colaboración comunitaria.

**III.-** Atender las quejas de la ciudadanía sobre problemas de prostitución, pandillerismo y drogadicción, y coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias municipales al efecto.

**IV.-** Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo social y rural.

**V.-** Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

**VI.-** Alentar la participación ciudadana en mantenimiento de parques.

**VII.-** Establecer las relaciones del Gobierno Municipal con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras.

**VIII.-** Promover la participación de los ciudadanos en el progreso de la calidad de vida, así como espacios de diálogo para facilitar su presencia en la creación y evaluación de las distintas políticas sociales del Municipio.

**IX.-** Buscar la integración de las familias satisfaciendo necesidades de recreación en un lugar de esparcimiento.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Participación Ciudadana se auxiliara con las Direcciones de Desarrollo Social Urbano y Desarrollo Social Rural; regulará la operación de estos y observará su buen desempeño.